



6512

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DRI/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA.

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

Observación Número: 1

Monto Observado: Sin Cuantificar

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, para el ejercicio fiscal 2015" y para el Estado de Jalisco otorgó la cantidad de **\$322'115,660.00** (trescientos veintidós millones ciento quince mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obligó a transferir los recursos a las "Instancias Ejecutoras" en su caso, a el municipio de Jesús María por la cantidad de **\$1'750,000.00** (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Ejercicio Fiscal 2015, la cual se llevó a cabo del 03 al 05 de mayo de 2016; se solicitó al municipio de Jesús María, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 2229/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 14 de abril del 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando que es la obra única ejecutada con el recurso otorgado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, dado que **no se presentaron las evidencias documentales y/o las correspondientes aclaraciones, que demuestren el debido cumplimiento** a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a las Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015 y/o demás normatividad aplicable; lo cual deriva en un **incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación**, para la siguiente obra:

Obra: Construcción de concreto hidráulico y guarniciones de banquetas en la calle Gladiola del fraccionamiento El Fierro entre las calles Crisantemos y Nardos.

Monto comprobado: \$1'750,000.00

Modalidad de ejecución: Administración Directa

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando, cumpliendo con los alcances programados y ejecutados.

Faltando los siguientes documentos:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio (Del concreto y terracerías).
- Reporte de supervisión (Informes periódicos, así como el informe final)

Con fecha 05 de mayo de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Jesús María, por medio del Acta de sitio de Confronta número 01-2228/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento, de esta cédula de observación.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2016

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DRI/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA.

Ejercicio: 2015

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco:

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría y remitir debidamente identificada y relacionada copia de los documentos observados como faltantes, que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable.

II.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de Jesús María**, realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado de la no presentación y/o el no haber generado la documentación requerida, señalada por las disposiciones del fondo, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Preventiva:

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H. Ayuntamiento del Jesús María, emitió el oficio, número P/079/05/05/2016, de fecha 05 de mayo del 2016, instruyendo al Ing. Arq. Jerónimo López Álvarez - Director de Obras Públicas, para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de Jesús María a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Monto

S/C

Monto de descargo

S/C

Monto

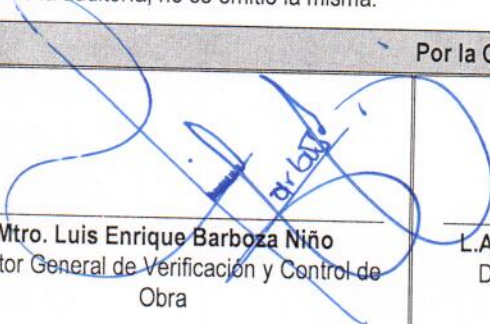
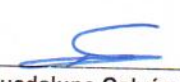

S/C



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DRI/JAL/FOPEDEM-JESÚS MARÍA/2016
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA.

Octubre 2016
Ejercicio: 2015

Observado			Pendiente
<p>Comentario:</p> <p>En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Jesús María , se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le transfiere al Ayuntamiento de Jesús María el seguimiento y conclusión de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado que las revisiones efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.</p> <p>Por lo anterior expuesto se considera solventada.</p>			
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada	
<p>Comentario:</p> <p>En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.</p>			
Por la Contraloría del Estado de Jalisco			
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Ing. Ricardo González Morales. Coordinador	